

CARTA SDPE. N° 105-2016

SANTIAGO, 31 de mayo de 2016.-

SEÑOR

[REDACTED]

PRESENTE

De mi consideración:

La Jefa del Subdepartamento de Posesiones Efectivas del Servicio de Registro Civil e Identificación, "por orden del Director Nacional", de acuerdo a lo resuelto mediante Resolución Exenta N° 988, de 1° de marzo de 2012, y en relación a su requerimiento AK002P0009835 de fecha 10 de mayo de 2016, realizado en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 20.285 de Acceso a la Información Pública, a través del cual solicita fotocopia de la solicitud de posesión efectiva N° 84, ingresada en la oficina de [REDACTED] del año 2011, correspondiente a la causante [REDACTED] RUN [REDACTED], atendido a que es heredero de la causante pero no aparece como tal, por lo cual necesita ingresar una solicitud de rectificación; informa a usted lo siguiente:

Respecto del formulario o solicitud de posesión efectiva no es posible acompañarlo, toda vez que este contiene datos de carácter personal que no son de una fuente accesible al público. En efecto la información en él contenida es obtenida directamente del usuario o de la persona que efectúa el trámite de Posesión Efectiva, y no en el marco de la construcción o poblamiento de nuestra base de datos o registros que por ley se encuentran encomendados a nuestro Servicio. Por lo anterior resulta aplicable en la especie, el principio de finalidad establecido en el inciso primero del artículo 9 de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, el cual dispone que los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados.

En el mismo orden de ideas el artículo 21 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, dispone que "*Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: N° 1 Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las*

Subdepartamento de Posesiones Efectivas

Catedral 1772, 5° Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 14934 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

funciones del órgano requerido, particularmente: b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas, y N° 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud...o derechos de carácter comercial o económico”.

Ahora bien, cabe hacer presente que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio.

Finalmente y sin perjuicio de lo anterior, le informamos que con ocasión de su requerimiento hemos revisado la solicitud de posesión efectiva materia de su interés, la cual será rectificadas de oficio, por lo que usted o cualquiera de los herederos de la causante, podrán dentro de los próximos 10 días, obtener en las oficinas de nuestro Servicio el correspondiente certificado de posesión efectiva el cual dará cuenta de la actualización realizada.

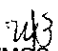
Saluda atentamente a usted,



Por Orden del Director Nacional (TP)



VICTORIA SILVA CONCHA
Abogado Jefe
Subdepartamento Posesiones Efectivas


VSC/MCS
Distribución/

Subdepartamento de Posesiones Efectivas

Catedral 1772, 5º Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 14930 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN